PRORROGA Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. RSC-CD-906-2024

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT:** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**OSCAR CELIO MORA BARRERA** **NIT:** 74.858.261-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS IPS´S DE CHÁMEZA, HATO COROZAL, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SALINA, TAMARA, TRINIDAD, VILLANUEVA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE YOPAL ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) Moneda Legal Colombiana. IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES PAGOS QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL VALOR UNITARIO PACTADO PARA CADA UNO DE ELLOS, LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1-) INGRESO AL ALMACÉN DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO. 2-) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3-) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA ESE; 4-) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003; 5º) PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.
PLAZO EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
PRORROGA No 01	**UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO PRINCIPAL
ADICIONAL No. 01	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PRORROGA No 02	**QUINCE (15) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO PRINCIPAL
FECHA DE TERMINACION FINAL	12 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra **OSCAR CELIO MORA BARRERA.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.261 de Yopal, propietario del establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS MORA**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, **PRORROGA No. 02** al Contrato de Suministros No RSC-CD-906-de 2024, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que RED SALUD CASANARE E.S.E., suscribió Contrato de Suministros No RSC-CD-906-de 2024, con **OSCAR CELIO MORA BARRERA.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.261 de Yopal, propietario del establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS MORA**, Cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS IPS´S DE CHÁMEZA, HATO COROZAL, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SALINA, TAMARA, TRINIDAD, VILLANUEVA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE YOPAL ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.. **2)** Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** Moneda Legal Colombiana**. IVA INCLUÍDO. 3)** Que el contrato de la referencia vence el 27 de septiembre de 2024**. 4)** Que el día 27 de agosto de 2024 se realizó prorroga No. 01 al contrato en mención por UN (01) MES**. 5)** Que el día 17 de septiembre de 2024 se realizó adicional No. 01 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. 6)** Que la supervisión del contrato solicitó al Contratista **OSCAR CELIO MORA BARRERA.,** identificado con cedula de ciudadanía No.

PRORROGA Nº 02 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. RSC-CD-906-2024

103.19.15

74.858.261 de Yopal, propietario del establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS MORA**. Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2024, solicita Prorrogar el Contrato en **QUINCE (15) DIAS**, bajo el sustento:

> *"(…) me permito solicitar su aceptación para realizar Prorroga No 02, al contrato en mención, para prorrogar por un quince (15) días adicionales, conforme al Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E. (…) En este sentido, la justificación presentada radica en la necesidad de garantizar el suministro completo de los materiales requeridos, evitando interrupciones en el funcionamiento de las IPS afectadas (…)"*

7) Que **EL CONTRATISTA: OSCAR CELIO MORA BARRERA.,** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.261 de Yopal, propietario del establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS MORA**. **ACEPTÓ** la Prorroga al Contrato de Suministros No RSC-CD-906-de 2024, por **QUINCE (15) DIAS**, por las razones expuestas. **8)** La supervisión a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** radica al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con visto bueno de la Gerencia de la Entidad, el día Veinticinco (25) de septiembre de 2024, solicitud para elaborar prórroga en tiempo el Contrato de Suministros No RSC-CD-906-de 2024, bajo el siguiente sustento:

> *"(…) En primer lugar, es de precisar que el contrato tiene como objeto el suministro de materiales y elementos de construcción para realizar reparaciones locativas en diversas IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. Sin embargo, la ejecución ha enfrentado circunstancias que lo han afectado, debido a que los pedidos son variables, a la fecha se presenta un porcentaje de ejecución del 80,76%, adicional a este se presentó El paro camionero convocada por el sector de transportes del país, lo que perturbó los tiempos en entrega de algunos materiales y elementos al contratista, por lo tanto se proyecta que para los 15 días de prórroga se esté ejecutando el presupuesto restante, motivo por el cual se debe prorrogar la ejecución del contrato.*
>
> *Con base en lo anterior, la supervisión considera necesario prorrogar por quince (15) días adicionales, conforme al Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E., que regula la extensión de los plazos contractuales bajo condiciones específicas. En este sentido, la justificación presentada radica en la necesidad de garantizar el suministro completo de los materiales requeridos, evitando interrupciones en el funcionamiento de las IPS afectadas.*
>
> *La Subgerencia Administrativa y Financiera debe cumplir con el suministro de materiales y elementos de construcción necesarios para realizar reparaciones locativas de las IPS/S incluidas en el contrato donde se permita garantizar el normal funcionamiento de cada una de estas IPS, en ese sentido es necesario seguir contando con el apoyo suficiente a fin de evitar traumatismos o retrasos en los procesos que allí se adelantan.*
>
> *Por lo anterior, como supervisora del contrato citado, solicito la viabilidad y la elaboración Prórroga No.2 por un plazo de quince (15) días al antes mencionado contrato (….)".*

9) Que de conformidad con el Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.* Artículo 64. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS *"Para la prórroga al plazo de ejecución del Contrato, se debe presentar solicitud indicando claramente las razones o motivos que dan a lugar a la misma, estas justificaciones deben ser aprobadas por el Supervisor o Interventor del contrato"* y en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 52.2. y 52.2.1. de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021",* **10)** Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la **PRORROGA N° 02** al Contrato de Suministros No **RSC-CD-906-de 2024**. En consecuencia, se procede a realizar la mencionada Prorroga en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA N° 02: El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA —VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **1.** Firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar las vigencias de la póliza de cumplimiento constituida para amparar los riesgos en las mismas coberturas que al respecto consagro la garantía única

CLÁUSULA QUINTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.